

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 20 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ocho becas de formación para artistas, en las áreas de las artes plásticas, música, literatura y artes escénicas respectivamente, así como las bases por las que se rige dicha convocatoria
III.A.334

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su Presupuesto del año 1988, establece la convocatoria para concesión de ocho becas, con una dotación global de 3 millones de pesetas, repartida en ocho becas de 375.000 pesetas, dos para cada una de las siguientes áreas: Artes Plásticas, Música, Literatura y Artes Escénicas.

Estas becas se orientan a posibilitar ampliación de estudios y experiencias artísticas por parte de los beneficiarios.

Comenzarán a disfrutarse dentro del presente año y se ajustarán en todos sus términos a lo contenido en estas bases.

El plazo para presentación de solicitudes se iniciará a la publicación de esta convocatoria y concluirá a los veinte días de dicha publicación.

Tanto las solicitudes como el régimen de adjudicación de las becas se ajustará a las siguientes

BASES

Primera: Condiciones generales.— Ser español, menor de 28 años.

Se considerará de forma especial la residencia en La Rioja, o haber residido durante los cinco últimos años.

Poseer, a juicio del Tribunal correspondiente, méritos y cualidades que le hagan acreedor al otorgamiento de la beca solicitada.

Las expresadas condiciones no tienen necesariamente que justificarse mediante la exhibición de títulos académicos, si bien el Tribunal valorará con arreglo a su propio criterio la aportación de éstos.

Segunda.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido, ante el Tribunal correspondiente, para la realización de una entrevista personal, así como aportar ante dicho Tribunal todos los documentos e instrumentos que estime precisos para sustentar su petición.

Durante la expresada entrevista personal el Tribunal podrá demandar del solicitante la realización de algún ejercicio o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos acerca de la materia de que se trate.

El Tribunal podrá recabar información académica o de otra naturaleza por las vías que estime oportunas, si lo considera preciso para ilustrar su criterio respecto de la idoneidad de cada solicitante.

Tercera.— A la solicitud se acompañará una memoria descriptiva del proyecto de inversión de los fondos de la beca, con expresión de la forma de control que propone el solicitante, para garantizar el cumplimiento de los compromisos que conlleva el disfrute de aquella.

En todo caso, a la finalización del trabajo, estudio o experiencia que defina el proyecto, cada becario habrá de rendir cuenta de su realización ante el propio Tribunal.

El pago de la beca vendrá condicionado por la aprobación, debiendo reintegrarse la cantidad recibida en concepto de anticipo, en caso contrario.

Cuarta.— La documentación a aportar en el momento de formalizar la solicitud será la siguiente:

— Instancia.

— Certificado de estudios o de titulaciones (de carácter optativo).

— Informe-Memoria, ya descrito, con expresión de objetivos y lugar donde se realizará la actividad.

— Cualquier otro documento que acredite méritos del solicitante.

— Escrito de presentación, emitido por centro oficial de estudios de la materia correspondiente, o bien suscrito por artista o estudioso de reconocido prestigio en las áreas respectivas.

Quinta.— Las solicitudes y documentación se depositarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, c/ Portales, número 2, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

Sexta.— Se constituirá un Tribunal para cada una de las áreas contempladas en la convocatoria, presidido por el Director General de Cultura o persona en quien delegue, y constituido además por:

— Para el área de las Artes Plásticas, el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, o miembro del Claustro en quien delegue, y un artista plástico nombrado por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

— Para el área de la Música, el Director del Conservatorio de Música de La Rioja, o miembro del Claustro en quien delegue, y un músico nombrado por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

— Para el área de Literatura, por un representante del Profesorado de Lengua y Literatura española de B.U.P. radicados en la Región, designado

por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, y un representante de las Letras nombrado por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

— Para el área de las Artes Escénicas, el Director de la Escuela de Arte Dramático de La Rioja o miembro del Claustro en quien delegue, y una persona vinculada activamente al teatro nombrado por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

El fallo de los tribunales respectivos será inapelable.

Séptima.— Las personas que resulten beneficiarias de la adjudicación de las becas dispondrán de quince días naturales a partir de la publicación de los fallos de los respectivos Tribunales para presentarse en la Dirección General de Cultura, debidamente documentados, al objeto de iniciar el disfrute de aquellas.

Octava.— El pago de la cuantía total de cada beca se dividirá en dos partes. Una, consistente en el setenta por ciento de su importe total, se entregará al inicio de su disfrute. El otro treinta por ciento será satisfecho una vez se haya dado cuenta por el beneficiario, a satisfacción del Tribunal, de las actividades realizadas durante el transcurso de la misma.

Novena.— La solicitud y concesión de las becas objeto de esta convocatoria implica la aceptación de las bases por las que se rigen.

Logroño, 5 de agosto de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

Orden de 20 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por el que se convocan becas de colaboración para el rescate y ordenación de archivos documentales
III.A.335

Entre la pluralidad de bienes agrupados bajo la genérica denominación de Patrimonio Histórico, o, más concretamente la de bien cultural, por tanto tutelados como tales por la Ley del Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, figuran los documentos que por distintas vías han llegado hasta nuestros días como testimonio de nuestro pasado.

De todos los expresados bienes culturales, son los documentales los más vulnerables en su conjunto, por la frágil naturaleza de su soporte y fundamentalmente, por las condiciones de extrema precariedad en que con frecuencia sobreviven, sometidos a la acción destructora de agentes externos, en espacios inadecuados y en la más absoluta incuria.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convocan cuatro becas de colaboración para trabajos de recuperación y catalogación de archivos en distintas localidades de La Rioja.

Artículo 2º.— La dotación global, que se contempla en el presupuesto de esta Consejería para el presente año, es la de 2.000.000 de pesetas, distribuidas en cuatro becas de 500.000 pesetas, para una colaboración de seis meses, desde su concesión, abonados en desgloses mensuales.

Artículo 3º.— Los cuatro becarios realizarán los expresados trabajos en Archivos, preferentemente municipales, pero también en institucionales y privados si las circunstancias lo requirieran.

Dichos trabajos se establecerán según las directrices y orientaciones marcadas por la Dirección General de Cultura y bajo la supervisión y coordinación del Archivo Histórico de La Rioja.

Artículo 4º.— Podrán concurrir a estas becas licenciados universitarios, residentes en esta Comunidad, especializados en materias relacionadas con archivos documentales.

El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otra actividad remunerada.

Artículo 5º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, c/ Portales, nº 2, durante los diez días siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae, con presentación de fotocopia compulsada del título de Licenciado y Certificado Académico personal.

b) Publicaciones científicas, trabajos o actividades profesionales.

c) Premios obtenidos en la actividad académica y profesional.

Artículo 6º.— El Tribunal valorará la formación del solicitante, tanto académica como en el área de investigación en las materias que motivan esta convocatoria, y, especialmente, la experiencia acumulada en cursos prácticos preferentemente sobre archivos municipales.

Artículo 7º.— Las becas se adjudicarán por el Tribunal nombrado al efecto, dentro de los veinte días siguientes al que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, siendo su decisión inapelable.

Artículo 8º.— El Tribunal será presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Cultura o persona en quien delegue y compuesto por los vocales